



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4° piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

949/17

A.S.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, 20 ABR. 2018

VISTO: el llamado a Licitación Abreviada N° 02/2018, dispuesto por resolución de la Directora General de Secretaría de fecha 19 de febrero de 2018, para proceder a la contratación de un servicio de portería y cadetería, para las necesidades de la Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría;-----

RESULTANDO: que con fecha 8 de marzo de 2018 el Departamento de Adquisiciones y Proveduría procedió a la apertura de las ofertas presentadas por las empresas: 1) KAREN VIRGINIA PEREIRA DE LEÓN, 2) STELLA MARIS BARBOZA CUELLO, 3) DESA LTDA., 4) FINANSUR S.R.L. y vía WEB: 5) LUIS ALBERTO BENKO PETER, 6) LOGÍSTICA MULTIWORKS LTDA., 7) RUBEN VALVERDE, 8) TEREAL S.A., 9) DIEGO EZEQUIEL RAMOS ALVEZ, 10) DDS SEGURIDAD LTDA., 11) FABAMOR S.A. y 12) FILBAX S.A.;-----

CONSIDERANDO: I) que con fecha 22 de marzo de 2018 la Comisión Asesora de Adjudicaciones N° 1 realizó un análisis de admisibilidad de las ofertas presentadas;-----

II) que se procedió a descartar a la empresa FILBAX S.A., por no presentar la documentación requerida por el Pliego de Condiciones Particulares, numeral 5.2.;-----

III) que no fue tomada en cuenta la oferta presentada por la empresa STELLA MARIS BARBOZA CUELLO, por no adjuntar antecedentes en los Anexos establecidos en el Pliego;-----

IV) que en el caso de la oferta presentada por la empresa DESA LTDA., únicamente fueron tomados en cuenta los antecedentes presentados en el Anexo establecido por el Pliego y no los presentados en otros formatos;-----

V) que la oferta de la empresa FINANSUR S.R.L., no

supera el análisis de admisibilidad preliminar ya que no presenta el Anexo II en la forma establecida por el Pliego, en cuanto a la forma de establecer el valor hora del salario a pagar a sus empleados, por lo que no se puede controlar si cumple con el mínimo establecido. Además agrega un formulario Anexo IV a los efectos de acreditar los antecedentes, lo que no corresponde por contar con una antigüedad mayor a dos años;-----

VI) que en el caso de la empresa LOGÍSTICA MULTIWORKS LTDA., agrega un formulario Anexo IV a los efectos de acreditar los antecedentes, lo que no corresponde por contar con una antigüedad mayor a dos años, por lo que los mismos no fueron tenidos en cuenta;-----

VII) que en cuanto a la empresa RUBEN VALVERDE, presenta un certificado PYME que no ha sido tenido en cuenta por estar incompleto;-----

VIII) que la oferta de la empresa TERE GAL S.A., no supera el análisis de admisibilidad preliminar ya que presenta el Anexo II de forma incompleta careciendo de información necesaria para obtener el puntaje total (no incluye el valor de la hora extra). Además no presenta formularios Anexos a los efectos de acreditar los antecedentes;-----

IX) que la oferta de la empresa DIEGO EZEQUIEL RAMOS ALVEZ, no supera el análisis de admisibilidad preliminar ya que no presenta el Anexo II en la forma establecida por el Pliego, en cuanto a la forma de establecer el valor hora del salario a pagar a sus empleados, por lo que no se puede controlar si cumple con el mínimo establecido;-----

X) que en cuanto a las ofertas de las empresas: DDS SEGURIDAD LTDA., FABAMOR S.A. y LUIS ALBERTO BENKO PETER, no pudieron ser evaluados los antecedentes presentados por no cumplir con lo establecido en el Pliego en cuanto al formato requerido;-----

XI) que surge del análisis formal realizado que se presentaron cuatro ofertas que encuadran en la situación prevista por el artículo 66 del Decreto N° 150/012 (TOCAF), ya que reciben calificación similar atento al criterio de evaluación establecido en el punto 13 del Pliego de Condiciones Particulares, por lo que con la anuencia del ordenador del

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

949/17

gasto, se les solicitó la mejora de oferta a las empresas: 1) KAREN VIRGINIA PEREIRA DE LEÓN, 2) DESA LTDA., 3) LUIS ALBERTO BENKO PETER, y 4) LOGÍSTICA MULTIWORKS LTDA.;-----

XII) que se presentó oferta mejorada por las cuatro empresas referidas, de cuyo análisis la Comisión Asesora de Adjudicaciones N° 1 informa que, habiendo analizado las ofertas mejoradas surge que, de acuerdo a la fórmula de evaluación del puntaje total, se determina el siguiente ranking según Anexo que se adjunta:-----

EMPRESA	PUNTAJE TOTAL
KAREN VIRGINIA PEREIRA DE LEÓN	65,1
LUIS ALBERTO BENKO PETER	65
DESA LTDA.	63,9
LOGÍSTICA MULTIWORKS LTDA.	62

XIII) que en virtud de los resultados expuestos, la Comisión Asesora de Adjudicaciones N° 1 recomienda adjudicar, para proceder a "la contratación de una empresa proveedora de servicios de portería y cadetería", a la empresa **KAREN VIRGINIA PEREIRA DE LEÓN**, por haber obtenido el mejor puntaje de acuerdo a la evaluación realizada siguiendo lo estipulado en el pliego licitatorio;-----

XIV) que desde el punto de vista formal surge de los antecedentes que lo actuado se ajusta a las normas vigentes contenidas en el TOCAF;-----

XV) que existe disponibilidad para atender la erogación resultante;-----

ATENTO: a lo expuesto y lo dispuesto por el Decreto N° 150/012 del 11 de mayo de 2012, Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera.

LA DIRECTORA GENERAL DE SECRETARÍA,

RESUELVE:

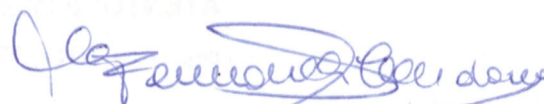
1º.- Adjudicase la Licitación Abreviada N° 02/2018, dispuesta por resolución de la Directora General de Secretaría de fecha 19 de febrero de 2018, para proceder a la contratación de un Servicio de Portería y Cadetería a la empresa KAREN VIRGINIA PEREIRA DE LEÓN, por el plazo de un año de acuerdo al punto 12 del Pliego de Condiciones Particulares, por un valor hora/hombre de \$ 247,66 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y siete con 66/00) IVA incluido y por un valor hora extra/hombre de \$ 495,32 (pesos uruguayos cuatrocientos noventa y cinco con 32/00) IVA incluido comprometiéndose a abonar los salarios nominales según el siguiente cuadro:-----

Valor hora/hombre Portería y Cadetería	\$145,00
Valor hora extra/hombre Portería y Cadetería	\$290,00

El ajuste de precios se hará en ocasión de los decretos de los Consejos de Salarios Grupo 19 Subgrupo 200 "Empresas suministradoras de personal".---

2º.- El precio mensual estimado en base a 504 horas mensuales que se desagregan en la forma establecida en el pliego (80% hora simple y 20% hora extra) asciende a un máximo de **\$ 149.784.77** (pesos uruguayos ciento cuarenta y nueve mil setecientos ochenta y cuatro con 77/100), que totalizando un monto anual de **\$ 1.797.417,24** (pesos uruguayos un millón setecientos noventa y siete mil cuatrocientos diecisiete con 24/100), se atenderá con cargo a los créditos de funcionamiento, de la Unidad Ejecutora 001, Dirección General de Secretaría.-----

3º.- Comuníquese y pase a sus efectos al Departamento de Adquisiciones y Proveduría y División Contabilidad y Finanzas.-----



Dra. Ma. Fernanda Cardona Fernández
Directora General de Secretaría
Ministerio de Industria, Energía y Minería